



VISTO:

La necesidad de implementar nuevas formas de pago para la cancelación de los aportes profesionales, facilitando a los afiliados el cumplimiento de sus obligaciones contributivas con la Caja, y

CONSIDERANDO:

1. Existe una creciente demanda de los afiliados solicitando mayores plazos para cumplir con sus obligaciones contributivas derivadas de tareas profesionales, así como la simplificación de las gestiones administrativas necesarias para acceder a la financiación de dichos aportes.

2. Que resulta necesario establecer tasas de interés, plazos y mecanismos de financiación de los aportes y contribuciones profesionales, adaptados a criterios de razonabilidad y equidad, sin descuidar el equilibrio financiero que necesariamente debe preservarse para el puntual cumplimiento de las obligaciones previsionales que asumió la institución con sus afiliados.

3. Para ello, se considera necesario dotar al Directorio de una herramienta que le permita acompañar los ritmos inflacionarios y devaluatorios del mercado sin tener que ceñirse a un esquema rígido en perjuicio de los recursos que administra, siendo útil para ello utilizar un esquema de financiación a tasa fija y expresado en Unidades del Módulo Activo (UMA), cuyo valor se establece y actualiza periódicamente por el parte del Directorio a los fines del cálculo de la cuota de aporte personal, art. 5º c) de la ley 6729, y para la conversión de los aportes y contribuciones derivados de tareas profesionales en categoría jubilatoria, conforme el art. 7º de la misma ley.

4. Para lograr el cometido, además de establecer la simplificación de las gestiones y la ampliación en los plazos de financiación, resulta útil brindar a los afiliados la posibilidad de delegar voluntariamente en La Caja el cobro de sus aportes mediante la suscripción de convenios, lo que contribuiría a una mayor eficiencia administrativa.

5. Esta delegación es posible, dado que la ley 11.089 prohíbe únicamente los sistemas obligatorios de cobro centralizado de aportes y contribuciones, pero no impide que los profesionales encomienden a la Caja la gestión de dichos cobros (conforme al art. 11).

Por todo ello, las atribuciones establecidas en los artículos 16, concordantes y siguientes de la ley 4.889 y las disposiciones de la ley 6.729,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear un **Plan de Financiación de Aportes Profesionales** mediante el sistema de amortización y actualización del capital a través del procedimiento fijado por el valor de la Unidad el Módulo del Activo (UMA), el que se encontrará sujeto a las condiciones que se detallan en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: El valor de la **Unidad del Módulo Activo (UMA)** será determinado por el Directorio de la Caja de manera periódica.

ARTÍCULO 3: Podrán acceder al presente plan de financiación, todos aquellos afiliados activos que no posean deudas de ningún tipo con La Caja a la fecha de formalizar el convenio.

ARTÍCULO 4: El monto a financiar será expresado en UMAs al momento de realizar el convenio, tomando como referencia el último valor de la UMA publicado por el Directorio. Las cuotas del plan se ajustarán en función del valor de la UMA al momento del vencimiento de cada una de ellas.

A los saldos ajustados en UMAs se les aplicará una tasa de interés que será establecida por el Directorio, la cual será ajustada en función de las que utilizan entidades bancarias y financieras locales para préstamos de características similares.

ARTÍCULO 5: Los afiliados podrán optar por financiar sus aportes profesionales en plazos de hasta **36 (treinta y seis) cuotas mensuales**. El Directorio establecerá los plazos de financiación, debiendo comunicar a las áreas correspondientes la cantidad de cuotas habilitadas para cada período.

ARTÍCULO 6: En caso de mora en el pago de las cuotas convenidas, se aplicarán los intereses punitivos establecidos en la Resolución N° 3585 - 2024 Tasas de Intereses y Financiación, o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7: Delegación del Cobro de Aportes y Contribuciones:

7.1 Delegación de cobro: Los afiliados podrán delegar en la Caja el cobro de sus aportes y contribuciones derivados de tareas profesionales, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contributivas frente al sistema.

7.2 Procedimiento de adhesión: Para delegar el cobro de los aportes y contribuciones, los afiliados deberán adherirse al sistema mediante solicitud expresa dirigida al Directorio. A través de la adhesión al sistema, el afiliado autorizará a La Caja a realizar las gestiones necesarias para el cobro y financiación



de aportes y contribuciones directamente del comitente. En el formulario de adhesión se detallarán los términos y condiciones bajo los cuales se realizarán las tareas de cobro y financiación.

7.3 Obligaciones del comitente: El comitente, al firmar la orden de trabajo, deberá comprometerse a realizar el pago de la totalidad de los aportes y contribuciones profesionales directamente a la Caja, conforme al acuerdo establecido y cuyas condiciones serán fijadas en los formularios que se habilitarán para tal fin.

ARTÍCULO 8: Las condiciones detalladas en esta resolución entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación y serán aplicables a todos los convenios celebrados en adelante bajo el nuevo esquema de financiación.

ARTÍCULO 9: Quedan sin efecto todas las resoluciones y disposiciones que se opongan a la presente, prohibiéndose cualquier otra modalidad de financiación que no se ajuste a lo dispuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO 10: Facúltase al Directorio para reglamentar los aspectos operativos necesarios para la implementación de esta resolución, así como para resolver cuestiones no previstas y ajustar las condiciones según sea necesario y en su caso, dejar sin efecto la presente, cuando así lo considere necesario.

ARTÍCULO 11: Regístrese, dese amplia difusión y luego archívese.


Arq. Nanci Maricel García
Secretaria


Ing. Civ. Lab. Gustavo Balbastro
Presidente

Aprobada en la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (23-09-2024), según consta en Acta N° 543 (quinientos cuarenta y tres).


Arq. Nanci Maricel García
Secretaria


Ing. Civil y Lab. Gustavo Balbastro
Presidente

